



Resolución Sub Gerencial

N° 10 -2021-GRA/GRTCSTGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro N° 02274391-2021, tramitado por **TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L.**, sobre Renovación del certificado de habilitación vehicular N° 006180 del vehículo de placa de rodaje N° **A8S-959 (2006)**, y,

CONSIDERANDO:

Mediante el expediente de Registro N° 02274391-2021, de fecha 20 de enero del 2021, **TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L.**, con RUC N° 20412135076, representada por su Gerente JORGE ROLANDO PEREZ BAUTISTA identificado con DNI N° 29650754, quien solicita la **RENOVACION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR N° 006180** del vehículo de placa de rodaje N° **A8S-959 (2006)**, para la prestación del servicio regular de personas de ámbito regional en la ruta **AREQUIPA – PUYCA(LA UNIÓN) y viceversa**, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud;

Que, a través de la Resolución Sub Gerencial N° 0495-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de diciembre del 2018, se otorga a la empresa de Transportes Segovia Cornejo E.I.R.L. Autorización, para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la ruta: **AREQUIPA – PUYCA(LA UNIÓN) y viceversa**, por el periodo de diez (10) años, contados a partir del 19 de diciembre del 2018;

Que, el administrado al amparo de la Resolución Ministerial 1221-2017-MTC/01.02 que aprueba el **NUEVO CRONOGRAMA** del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte de personas en el ámbito de la Región Arequipa, de fecha 27 de diciembre del 2017, razón por la que solicita la renovación del Certificado de Habilitación Vehicular N° **006180** del vehículo de Placa de Rodaje N° **A8S-959 (2006)**, que forma parte de su flota operativa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0495-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de diciembre del 2018;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto;



Resolución Sub Gerencial

N° 10 -2021-GRA/GRTCSGTT



Que, el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, dispone que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y que, en el ámbito regional o provincial, dicha antigüedad podrá ser ampliada, como y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional o provincial, según corresponda;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1221-2017-MTC/01.02 la Dirección General de Transporte Terrestre, aprueba el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia en el servicio, para los vehículos destinados al transporte de personas en el ámbito de la Regional Arequipa, disponiendo su aplicación a los vehículos destinados al servicio del transporte regular y especial de personas, habilitados por el Gobierno Regional de Arequipa que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Que se encuentren en óptimo estado de funcionamiento lo que será acreditado con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular obtenido de conformidad con la normativa de la materia, y que apruebe los controles inopinados a los que dicho vehículo sea sometido.
- b) Que cumpla con las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el reglamento para la prestación del servicio de transporte de personas de ámbito regional.
- c) Que se encuentre habilitados por el Gobierno Regional de Arequipa



Que, de la verificación de la documentación presentada en el expediente, se tiene que la transportista ha cumplido con los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa y la Resolución Ministerial N° 1221-2017-MTC/01.02 emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre que aprueba el Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al transporte de personas en el ámbito de la Regional Arequipa; por consiguiente es atendible la renovación del Certificado de Habilitación Vehicular N° 006180 del vehículo de Placa de Rodaje N° A8S-959(2006), hasta el año 2006, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 1221-2017-MTC/01.02, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional N° 101-AREQUIPA, ratificada por la Ordenanza Regional N° 130-AREQUIPA y modificada por la Ordenanza Regional N° 239-AREQUIPA, estando a los Informes N° -2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe N° 006-2021-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y



Resolución Sub Gerencial

N° 10 -2021-GRA/GRTCSGTT

Autorizaciones y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 239-2020-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN Vehicular N° 006180 del vehículo de Placa de Rodaje N° **A8S-959 (2006)**, hasta el año 2026, el mismo que forma parte de la FLOTA OPERATIVA de la empresa de **TRANSPORTES SEGOVIA CORNEJO E.I.R.L.**, con RUC N° 20412135076, representada por el señor **JORGE ROLANDO PEREZ BAUTISTA**, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0495-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de diciembre del 2018, en la ruta: **AREQUIPA – PUYCA(LA UNIÓN)**, en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución deberá ser publicada en la página Web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **24 MAR 2021**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Wilber Paredes Jaime
SUB GERENTE DE TRANSPORTES TERRESTRE